



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0031 28/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00175-00

INTERLOCUTORIO No. 0031

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Fija fecha inspección judicial <Num.9 Art. 375>

Demandante: María Amparo Giraldo Hoyos

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de la causante María Clementina Echeverri y/o María Echeverri

Vda de Restrepo y Personas Indeterminadas

Radicación: 2019-00175-00

A razón de las circunstancias de riesgo a la vida y salud de las personas, que ha implicado la pandemia del Covid 19, el juzgado en atención a las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, ha considerado prudente para el trámite de los procesos, postergar en la medida razonable y de lo posible la realización de diligencias presenciales. Para el caso concreto por tratarse de un proceso verbal sumario de pertenencia, se exige de manera forzosa conforme el Núm. 9º del art. 375 del C. G. del Proceso, el cumplimiento de inspección judicial al predio objeto de debate litigioso; por tanto, se procederá a decretar la realización de la misma, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

Finalmente, en control de legalidad de que trata el art. 132 del CGP, el juzgado al cumplir revisión del plenario conjunto, encuentra debidamente integrado el contradictorio, habiéndose surtido la totalidad de los traslados de ley, y sin avizorar causales de nulidad o irregularidad que afecten la actuación o los derechos de los intervinientes. Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio objeto de litigio, - ubicado en la carrera 1 No. 6 – 60 del municipio de Riofrio (V), con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0031 28/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00175-00

2°. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

3°. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19. <Acuerdos No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Circulares PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 y DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No. 000666 del 24/04/2020 – Minsalud>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0032 del 28/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00162-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la diligencia de inspección judicial programada para el 25 de agosto de 2020, no se pudo realizar por las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura frente a la pandemia Covid-19. Provea usted.

Enero 28 de 2021.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0032

*Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Fijar nueva fecha inspección judicial
Demandante: Ramón Elías Zapata Giraldo
Demandados: Martha Cecilia Castro Mejía y Personas Indeterminadas
Radicación: 2019-00162-00
Riofrío, enero 28 de 2021*

Vista la constancia secretarial y después de acatar las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, postergando en medida razonable y posible la realización de diligencias presenciales en razón al riesgo para la vida y salud que ha implicado la pandemia del Covid 19, considera el despacho precedente fijar nueva fecha para practicar la inspección judicial, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

INDICAR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º) FIJAR Como nueva fecha para que se cumpla la diligencia de inspección judicial en el presente proceso, el día seis (6) de abril de 2021, a la hora de las nueve (9) de la mañana.

2º) INDICAR A los sujetos procesales que, para los fines de la realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19. <Acuerdos No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Circulares PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 y DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No. 000666 del 24/04/2020 – Minsalud>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0030 del 28/01/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2017-00162-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para proveer sobre la continuación procesal por vencimiento del término de traslado de la demanda, advirtiendo que la Curadora Ad-Litem de los demandados y de las personas indeterminadas, contestó la demanda dentro del término de ley sin proponer excepciones. Para constancia firma como aparece.

Ríofrío, enero 28 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0030

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Admite contestación curadora
Demandante: Deisy Castiblanco Salgado
Demandados: Gloria Inés Salgado Londoño, Otros y Personas Indeterminadas
Radicación: 2017-00162-00
Ríofrío, enero 28 de 2021

A través de escritos que anteceden la Curadora Ad-Litem de los señores JOSE JAVIER SALGADO LONDOÑO, JOSE MARIA URIBE GARCIA, LUIS JAIR URIBE LONDOÑO, LUZ OMAIRA URIBE LONDOÑO, ROAMIR URIBE LONDOÑO, MARIA DE LOS ANGELES SALGADO LONDOÑO, JOSE ABELARDO SALGADO LONDOÑO, JOSE ACELINO SALGADO LONDOÑO, FLOR ALBA SALGADO LONDOÑO y de las personas indeterminadas, contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones solicitadas en el libelo de demanda.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la contestación de la demanda por parte de la Dra. AMPARO SABOGAL CEDEÑO, Curadora Ad-Litem de los señores JOSE JAVIER SALGADO LONDOÑO, JOSE MARIA URIBE GARCIA, LUIS JAIR URIBE LONDOÑO, LUZ OMAIRA URIBE LONDOÑO, ROAMIR URIBE LONDOÑO, MARIA DE LOS ANGELES SALGADO LONDOÑO, JOSE ABELARDO SALGADO LONDOÑO, JOSE ACELINO SALGADO LONDOÑO, FLOR ALBA SALGADO LONDOÑO y de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ